



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 003 -2020-SUNARP/SN

Lima, 07 ENE. 2020

### VISTOS:



El Informe N° 216-2019-SUNARP-DTR/SCR del 25 de noviembre de 2019, de la Subdirección de Capacitación Registral; el Informe N° 424-2019-SUNARP-SCR/DTR del 27 de diciembre de 2019, de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 1021-2019-SUNARP/OGAJ del 30 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, la Dirección Técnica Registral es el órgano de línea encargado de dirigir, evaluar y supervisar la función registral a nivel nacional; y tiene a su cargo, entre otras funciones, la de supervisar las actividades y servicios registrales a nivel nacional; así como, las actividades de catastro y capacitación registral de los Órganos Desconcentrados;



Que, el artículo 52 del citado Reglamento señala que, la Subdirección de Capacitación Registral se encuentra encargada de planificar, proponer, evaluar y supervisar los programas, productos y servicios en materia de capacitación registral, especialización, desarrollo de habilidades conocimientos del personal registral;



Que, mediante la Resolución N° 074-2019-SUNARP/SN del 21 de marzo de 2019, se otorgó carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, el XXXIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, a realizarse en la ciudad de Cusco, del 19 al 23 de octubre de 2020;



Que, con el Informe N° 390-2019-SUNARP-DTR, la Dirección Técnica Registral atendiendo a lo señalado por la Subdirección de Capacitación Registral con el Informe N° 216-2019-SUNARP-DTR/SCR, manifestó que, por razones organizativas y a fin de brindar una mejor ejecución y convocatoria del XXXIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, propone la modificación de su realización para los días 07 al 11 de setiembre de 2020;

Que, con el Informe N° 1021-2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la propuesta formulada por la Dirección Técnica Registral;

De conformidad al literal x) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Subdirección de Capacitación Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Modificación de Resolución.**

Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 074-2019-SUNARP/SN del 21 de marzo de 2019, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 1.- Oficialización de evento académico***

*Otorgar carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, al XXXIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, a realizarse en la ciudad de Cusco, Perú, del 07 al 11 de setiembre de 2020; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.*

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**

